



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, Cesar, trece (13) de septiembre dos mil veintitrés (2023)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA.

RADICACIÓN: 20001-40-03-005-2023-00169-00.

DEMANDANTE: ELECTEC S.A.S., NIT. 901.594.361-0.

DEMANDADO: UNIÓN ELÉCTRICA S.A., NIT. 890.937.250-6.

PROVIDENCIA: SE ABSTIENE DE LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO.

ASUNTO A TRATAR

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía, instaurada por ELECTEC S.A.S., a través de apoderado judicial, en contra de la sociedad UNIÓN ELÉCTRICA S.A., teniendo como base de recaudo las facturas electrónicas de venta allegadas a la demanda.

CONSIDERACIONES

Sería del caso proceder a realizar el estudio de admisibilidad de la presente demanda ejecutiva de menor cuantía seguida por ELECTEC S.A.S., contra UNIÓN ELÉCTRICA S.A., de no ser porque advierte el Despacho que mediante memorial del día 05 de junio de 2023¹, el Representante Legal de la sociedad demandada, Julio Cesar Correa Mazo, informa al Despacho que el 31 de mayo de esta anualidad, mediante auto No. 2023-01-486037, la Superintendencia de Sociedades admitió a la compañía UNION ELECTRICA S.A., al trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, en los términos de la Ley 1116 de 2006 y el Decreto 560 de 2020, y solicita la suspensión del proceso ejecutivo y la cancelación de las medidas cautelares que recaigan sobre bienes de la compañía.

En ese sentido, teniendo en cuenta que se acreditó que la sociedad demandada se encuentra actualmente adelantando un trámite de negociación de emergencia de un acuerdo de reorganización, y que el parágrafo 1º, del numeral 2º, del artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020, ordena la suspensión de los procesos de ejecución, cobro coactivo, restitución de tenencia y ejecución de garantías en contra del deudor, hasta la confirmación del acuerdo de reorganización o el fracaso del trámite, esta agencia judicial se abstendrá de librar mandamiento de pago en este asunto.

Cabe resaltar que en vista de que el Decreto Legislativo 560 de 2020 estableció como término máximo de duración de la negociación tres (3) meses contados a partir de la providencia que da inicio al trámite, el estrado advertirá que en el evento en que llegare a fracasar la misma y alguna de las partes lo informe, ingresará nuevamente al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Quinto Civil Municipal de Valledupar,

RESUELVE:

PRIMERO: ABSTENERSE de librar mandamiento de pago dentro del proceso ejecutivo seguido por ELECTEC S.A.S., en contra de la sociedad UNIÓN ELÉCTRICA S.A., por

¹ Visible en Expediente Digital "05Memorialaportatramitereorganizacion"



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 14 CON CALLE 14 ESQUINA PALACIO DE JUSTICIA PISO 5
MAIL: j05cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 321 715 1499
VALLEDUPAR-CESAR

las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ADVERTIR que en caso que fracase el trámite de reorganización anunciado, el expediente ingresará nuevamente al Despacho para calificar la demanda. Se conmina para que la (s) parte (s) informe (n) al estrado sobre el particular.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmado Por:
Jose Edilberto Vanegas Castillo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79743e7d980fdb680f6f4638745cf4bf10243fc2c1e81e6414abacf019906e23**

Documento generado en 21/09/2023 09:47:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>